

AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL
DE USO PUBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE
INDICA.

RECOLETA,

13949

RESOLUCION N° _____ / 2022

RECOLETA,

27 DIC. 2022

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 78 de fecha 09 de junio de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°76 de fecha 28 de octubre de 2021, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. El Decreto Exento N°1381 de fecha 25 de agosto de 2021, que designa a don Patricio Aguilar Quezada, en calidad de Secretario Municipal Subrogante.
4. Carta solicitando permiso para ejercer comercio en la comuna de Recoleta, con ingreso N°696/2022 de fecha 17 de mayo de 2022.
5. Informe Social de fecha 03 de noviembre de 2022, elaborado por la Asistente Social Municipal, donde consta situación de vulnerabilidad socioeconómica del contribuyente.
6. Informe de factibilidad favorable de fecha 05 de octubre de 2022, redactado por Inspector Municipal de la Dirección de Administración y Finanzas.

TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Alcaldicio N°1876 de fecha 10 de agosto de 2022, que designa como Director de la Dirección de Administración y Finanzas a Gonzalo Lizana Cofré.
2. El Decreto Exento N°1355 de fecha 25 de agosto de 2022, promulga acuerdo sobre modificación estructura orgánica de fusión de la DAC a la Dirección de Administración y Finanzas.
3. El Decreto Exento N°1394 de fecha 26 de agosto de 2022, que amplía facultades en el Director de la Dirección de Administración y Finanzas Gonzalo Lizana Cofré; y
4. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZESE**, a contar del día 01 de enero del 2023 hasta el 30 de junio de 2023, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta, a nombre de **Yolanda Portalatino Baltazar**, cédula de identidad N°25066253-K, para realizar el comercio en un **anaquel (con instalación de toldo de 1,5 x 1,5 metros)**, el cual estará ubicado específicamente en el **Patio Urbano Zapadores (Av. Zapadores esquina con Av. Recoleta)**, con el giro comercial: venta de vestuario.

2.- **ASIGNESE** y enrólase la patente municipal respectiva asociada al permiso de uso de BNUP autorizado por la presente resolución, efectuando el **pago de los derechos establecidos en el Artículo 24 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales**. Dicho pago deberá realizarse durante las 2 primeras semanas del mes de enero 2023. No obstante, se permitirá la instalación y el uso comercial en el BNUP detallado en el punto 1° del presente documento.

3.- El Permiso de uso otorgado por el presente instrumento es eminentemente precario de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que establece la facultad a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de poner término, en cualquier momento sin expresión de causa y sin otorgar derecho a indemnización alguna al presente permiso de uso, atendido el carácter esencialmente precario, con el cual se otorga y que es conocido por el solicitante.

4.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución, por el departamento de vía pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes al permiso.

2037716



5.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible, y el incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término inmediato al permiso, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- **Lo dispuesto en el Artículo N°83 de la Ordenanza Municipal N°78 de fecha 09 de junio de 2022:**

- a) El consumo y/o venta de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias ilícitas.
- b) Ceder, transferir, arrendar, subarrendar o entregar en cualquier título el permiso de uso de BNUP y su Patente.
- c) Utilizar el espacio asignado para cualquier actividad ilícita.
- d) La ausencia prolongada por un periodo igual o superior a 15 días semestrales sin justificación en lo que respecta al funcionamiento habitual de los permisos de los comerciantes de la vía pública.
- e) Haberse cursado 2 infracciones en año calendario.
- f) Acumulación anual de infracciones aplicadas por el Juzgado de Policía Local correspondiente, según se indica:
 - 5 infracciones cuya sanción pecuniaria sea de 2 a 3 UTM.
 - 3 infracciones cuya sanción pecuniaria sea de 4 a 5 UTM.
- g) Agredir verbalmente, golpear, emitir expresiones soeces, o faltar el respeto a funcionarios municipales, público en general, otros comerciantes o autoridades. Se extiende a titulares, suplentes, familiares y trabajadores presentes en el horario y ubicaciones de funcionamiento del permiso.
- h) Adulteración de instrumentos públicos o privados para la obtención y continuidad de un permiso.

- **Lo dispuesto en el Artículo N°84 de la Ordenanza Municipal N°78 de fecha 09 de junio de 2022:**

Aquellos locales, puestos, carros, anaqueles, paraguas, kioscos y cualquier otra estructura o actividad autorizada con permiso municipal, en el caso que sea constatado por el Departamento de inspección que está siendo ocupado por personas que no detentan la calidad de titular o suplente autorizado, podrá ser cerrado, ejecutando el cese inmediato de la actividad comercial, pudiendo poner término de inmediato al permiso autorizado.

La presente resolución sólo tendrá validez una vez pagados los derechos municipales correspondientes, en la Tesorería Municipal, según lo establecido en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



[Signature]
PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



[Signature]
GONZALO LIZANA COFRE
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[Signature]
LGG / SVR / jpd

**AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL
DE USO PUBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE
INDICA.**

RECOLETA,

3949

RESOLUCION N° _____ / 2022

RECOLETA,

VISTOS:

27 DIC. 2022

1. La Ordenanza Municipal N° 78 de fecha 09 de junio de 2022, para el Comercio en la vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°76 de fecha 28 de octubre de 2021, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. El Decreto Exento N°1381 de fecha 25 de agosto de 2021, que designa a don Patricio Aguilar Quezada, en calidad de Secretario Municipal Subrogante.
4. Carta solicitando permiso para ejercer comercio en la comuna de Recoleta, con ingreso N°696/2022 de fecha 17 de mayo de 2022.
5. Informe Social de fecha 03 de noviembre de 2022, elaborado por la Asistente Social Municipal, donde consta situación de vulnerabilidad socioeconómica del contribuyente.
6. Informe de factibilidad favorable de fecha 05 de octubre de 2022, redactado por Inspector Municipal de la Dirección de Administración y Finanzas.

TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Alcaldicio N°1876 de fecha 10 de agosto de 2022, que designa como Director de la Dirección de Administración y Finanzas a Gonzalo Lizana Cofré.
2. El Decreto Exento N°1355 de fecha 25 de agosto de 2022, promulga acuerdo sobre modificación estructura orgánica de fusión de la DAC a la Dirección de Administración y Finanzas.
3. El Decreto Exento N°1394 de fecha 26 de agosto de 2022, que amplía facultades en el Director de la Dirección de Administración y Finanzas Gonzalo Lizana Cofré; y
4. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- AUTORICESE, a contar del día 01 de enero del 2023 hasta el 30 de junio de 2023, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta, a nombre de Yolanda Portalatino Baltazar, cédula de identidad N°25066253-K, para realizar el comercio en un anaquel (con instalación de toldo de 1,5 x 1,5 metros), el cual estará ubicado específicamente en el Patio Urbano Zapadores (Av. Zapadores esquina con Av. Recoleta), con el giro comercial: venta de vestuario.

2.- ASIGNESE y enrólase la patente municipal respectiva asociada al permiso de uso de BNUP autorizado por la presente resolución, efectuando el pago de los derechos establecidos en el Artículo 24 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales. Dicho pago deberá realizarse durante las 2 primeras semanas del mes de enero 2023. No obstante, se permitirá la instalación y el uso comercial en el BNUP detallado en el punto 1° del presente documento.

3.- El Permiso de uso otorgado por el presente instrumento es eminentemente precario de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que establece la facultad a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de poner término, en cualquier momento sin expresión de causa y sin otorgar derecho a indemnización alguna al presente permiso de uso, atendido el carácter esencialmente precario, con el cual se otorga y que es conocido por el solicitante.

4.- NOTIFIQUESE la presente resolución, por el departamento de vía pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes al permiso.

2037716



5.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible, y el incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término inmediato al permiso, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- **Lo dispuesto en el Artículo N°83 de la Ordenanza Municipal N°78 de fecha 09 de junio de 2022:**

- i) El consumo y/o venta de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias ilícitas.
- j) Ceder, transferir, arrendar, subarrendar o entregar en cualquier título el permiso de uso de BNUP y su Patente.
- k) Utilizar el espacio asignado para cualquier actividad ilícita.
- l) La ausencia prolongada por un periodo igual o superior a 15 días semestrales sin justificación en lo que respecta al funcionamiento habitual de los permisos de los comerciantes de la vía pública.
- m) Haberse cursado 2 infracciones en año calendario.
- n) Acumulación anual de infracciones aplicadas por el Juzgado de Policía Local correspondiente, según se indica:
 - 5 infracciones cuya sanción pecuniaria sea de 2 a 3 UTM.
 - 3 infracciones cuya sanción pecuniaria sea de 4 a 5 UTM.
- o) Agredir verbalmente, golpear, emitir expresiones soeces, o faltar el respeto a funcionarios municipales, público en general, otros comerciantes o autoridades. Se extiende a titulares, suplentes, familiares y trabajadores presentes en el horario y ubicaciones de funcionamiento del permiso.
- p) Adulteración de instrumentos públicos o privados para la obtención y continuidad de un permiso.

- **Lo dispuesto en el Artículo N°84 de la Ordenanza Municipal N°78 de fecha 09 de junio de 2022:**

Aquellos locales, puestos, carros, anaqueles, paraguas, kioscos y cualquier otra estructura o actividad autorizada con permiso municipal, en el caso que sea constatado por el Departamento de inspección que está siendo ocupado por personas que no detentan la calidad de titular o suplente autorizado, podrá ser cerrado, ejecutando el cese inmediato de la actividad comercial, pudiendo poner término de inmediato al permiso autorizado.

La presente resolución sólo tendrá validez una vez pagados los derechos municipales correspondientes, en la Tesorería Municipal, según lo establecido en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

FDO.: GONZALO LIZANA COFRE, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; PATRICIO AGUILAR QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL (S), LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

GLC/LCQ/SVR/jpd

TRANSCRITO - D.A.F. - Control - Secretaría Municipal - Cobros y Enrolamientos (Con Antec) - Central Documentos - Vía Pública-Interesado

